

INFORME SECRETARIAL: Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023) **Rad. 2021-0015.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que por auto del 5 de abril de 2022, se tuvo por contestada la demanda por la codemandada PORVENIR S.A., pero revisada la misma se puede evidenciar que la contestación no reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. toda vez que se pronunció sobre 19 hechos cuando la demanda subsanada tiene 21 hechos.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PÉREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 355

Realizado un control de legalidad y atendiendo lo establecido en el artículo 48 del C.P.T y S.S, dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por MICHAEL HEINSOHN HARKENSEE, se tiene que por auto del 5 de abril de 2022, se admitió la contestación efectuada la AFP PORVENIR S.A. sin percatarse el despacho que la misma debía inadmitirse, toda vez que se pronunció respecto de 19 hechos de la demanda, cuando la demanda subsanada contiene 21, lo que imposibilita realizar una adecuada fijación del litigio dentro del presente proceso.

En consecuencia, a fin de evitar nulidades, se dispone dejar sin efecto el auto del 5 de abril de 2022, mediante el cual se admitió la contestación efectuada por el demandado y se fijó fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T y S.S..

Atendiendo lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y S.S, se inadmite la contestación efectuada por la AFP PORVENIR S.A. para que se pronuncie sobre la totalidad de los hechos de la demanda subsanada e indique claramente cuáles hechos de admiten y cuáles se niegan manifestando las razones de su respuesta, concediéndosele un término de cinco (5) días para ello, so pena de tener por no contestada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 045 de Abril 26 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA